

Montevideo, 22 de marzo de 1988.-

DEPARTAMENTO

JURIDICO

N.º: 1.935/88

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de actualizar el Libro III (Parte Reglamentaria) de la Relación Funcional del Digesto Municipal, Volumen III;

RESULTANDO: 1o.) que debido a las modificaciones, derogaciones e incorporaciones que se produjeron en el Libro II (Parte Legislativa) de la Relación Funcional del Digesto Municipal (Volumen III), originadas en los Decretos Nos. 22.243 de 17 de junio de 1985, 22.549 de 13 de diciembre de 1985, 22.554 de 18 de diciembre de 1985 y 23.229 de 31 de octubre de 1986, se han producido también modificaciones, derogaciones e incorporaciones en el libro objeto de estas actuaciones;

2o.) que las Resoluciones Nos. 181.592 de 4 de noviembre de 1972 (artículos 1 y 3) y 8.941/85 de 3 de diciembre de 1985, han introducido modificaciones en los artículos R.166, R.210 y R.267.1 respectivamente, y la Resolución Nº 8.545 de 10 de octubre de 1972 ha incorporado el artículo R.202.1 al Volumen III del Digesto Municipal;

CONSIDERANDO: que según surge del informe del Departamento Jurídico, luciente de fs. 1 a 6, correspondería proceder a la actualización que se propone;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar los artículos R.162, R.163, R.166, R.179, R.182 inciso 2o, R.199, R.218, R.267.1, R.280, R.287 inciso 1o, R.289 inciso 2o, R.290 y R.355 del Volumen III del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. R.162.-Los funcionarios que revistan en las categorías "Técnica" y "Especializada" que por la índole de sus tareas deban cumplir labores externas

y que opten por realizar ocho horas de labor deberán por lo menos, trabajar dos horas diarias en tareas internas en la dependencia a que pertenezcan".-

Art. R.163.-Debiéndose sustituir la frase "Categoría de Servicios Administrativos", por la de "Categoría Administrativa".-

Art. R.166.-Los funcionarios docentes que presten tareas en el Servicio de Planetario Municipal "Agri-
mensor Germán Barbato" y en el Servicio de Jardines Zoológicos cumplirán una jornada de cuatro ho-
ras diarias de labor excepto aquellos que se en-
cuentran en el régimen de ocho horas diarias quienes deberán cumplir una jornada de seis horas diarias de labor".-

Art. R.179.-Las horas extraordinarias de labor debe-
rán realizarse bajo la vigilancia de los Directores de las respectivas dependencias o del personal je-
rárquico de la Categoría Funcional Administrativa designado a tal efecto".-

Art. R.182. Inciso 2º.-Quedan exceptuados de este régimen los funcionarios que revistan en el grado número 7 y superiores del Escalafón vigente de la Categoría Administrativa.-

Art. R.199.-Debiéndose sustituir la frase final de "La Categoría Funcional de Dirección", por la de -
"A la Categoría Funcional Administrativa".-

Art. R.267.1.-Delegar en el Director General del De-
partamento Administrativo la facultad de conceder adelantos de licencia anual reglamentaria sobre la ya generada en el momento en que se solicita, por razones urgentes o por motivos del cese voluntario de funcionarios, ya sea por jubilación, o renuncia por otras causales".-

Art. R.280.-El personal obrero del Servicio de Reco-

lección de Residuos, del Servicio de Barrido y Limpieza y del Servicio de Disposición Final de Residuos, el personal de la Oficina de Vigilancia del Servicio de Paseos Públicos, el personal de encargados y suplentes que actúan en los despachos dependientes del Servicio de Expendios con excepción de los Cortadores de Carne, los funcionarios con tareas inspectivas en el Servicio de Espectáculos Públicos, los inspectores del Departamento de Tránsito y Transporte que cumplen tareas externas de inspección, fiscalización y/o vigilancia así como el personal que trabaja en la Estación de Omnibuses Interdepartamentales que por la naturaleza del Servicio que prestan debem trabajar todos los días feriados, gozarán de una licencia anual de treinta días, observándose en los demás las disposiciones de este capítulo, salvo en cuanto al máximo de días a otorgarse que será en este caso de cuarenta días.-

En todos los casos se mantendrán como asuetos especiales los días feriados de 1º de enero y 1º de mayo de cada año"-

Art. R.287. Inciso 1º.-Debiéndose sustituir la frase "que integran la Categoría Funcional de Profesionales de Sala de Casinos" por la de "que integran la Categoría Funcional de Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos".

Art. R.289. Inciso 2º.-Este régimen sólo será aplicable al personal de la categoría "Administrativa", a los funcionarios de espectáculos (Porteros, Acomodadores, Boleteros, Maquinistas, Electricistas y Utileros) y a los funcionarios de vigilancia y conserjería (Mensajeros, Serenos, Porteros, Telefonistas y Personal de Limpieza)"-.

Art. R.290.-Funcionarios docentes del Zoológico y

Planetario Municipal. Los funcionarios docentes que presten tareas en el Servicio de Planetario Municipal "Agrimensor Germán Barbato" y en el Servicio de Jardines Zoológicos tendrán derecho al uso de la licencia anual reglamentaria de conformidad con las normas vigentes para todo el personal municipal, de la que deberán hacer uso de ser posible entre el 10 de diciembre y el 14 de enero de cada año".-

Art. R.355.-Debiéndose sustituir en la categoría - "A" la frase "Servicio de Barrido y Recolección de Residuos y Servicio de Transformación de Residuos", por "Servicio de Recolección de Residuos, Servicio de Barrido y Limpieza y Servicio de Disposición Final de Residuos", la frase "Servicio de Obras Civiles" por la de "Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, Servicios de Conservación de Saneamiento y Servicios de Obras de Saneamiento".-

Sustituir en la categoría "B" la frase "Servicio de Barrido y Recolección de Residuos y Servicio de Transformación de Residuos" por la de "Servicio de Recolección de Residuos, Servicios de Barrido y Limpieza y Servicio de Disposición Final de Residuos".

Sustituir en la categoría "C" la frase de "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones" por la de "Servicio de Mantenimiento de Vehículos e Instalaciones la de "Servicio de Barrido y Recolección de Residuos y Servicio de Transformación de Residuos" por la de "Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Barrido y Limpieza y Servicio de Disposición Final de Residuos" y la de "Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles" por la de "Servicio de Mantenimiento Vial".-

Sustituir en la categoría "D" la frase "Servicio

de Mantenimiento y Reparaciones" por la de "Servicio de Mantenimiento de Vehículos e Instalaciones".-

Sustituir la frase de "Servicio de Locomoción y Servicios Internos" por la de "Servicios Internos del Palacio" y "Servicio Central de Locomoción",-

Sustituir la frase "Servicio de Divulgación Científica" por la de "Servicio de Divulgación Científica, Servicio de Zoológicos Municipales y Servicio de Planetario Municipal".-

2º.-Derogar el artículo R.349 del Volumen III del Digesto Municipal, acorde a lo establecido en el artículo 143 del Decreto Nº 23.229 de 31 de octubre de 31 de octubre de 1986.-

3º.-Comuníquese a todos los Departamentos, Contaduría General y pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-